

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.549

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fecha 11 del corriente, dice á este Ministerio que contestando á una consulta que le ha dirigido el Presidente de la provincial de Zaragoza, respecto al Censo que haya de regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, convocadas para el día 4 de Septiembre, ha manifestado que disponiendo el artículo 19 de la ley Electoral vigente que una vez publicada la convocatoria de una elección, han de ponerse á las puertas de los Colegios las listas definitivas de electores, y no estando vigentes en la actualidad más que las rectificadas en 1909, esas deberán exponerse y regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, pues como la modificación del Censo en el año actual, que habrá de publicarse en 1.º de Septiembre próximo, podría contener modificaciones en la división de Secciones, y no habría en tal caso tiempo hábil del

1.º al 4 de dicho mes para designar los locales de los nuevos Colegios, formar las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley, y con arreglo á ellas hacer los nombramientos de Presidentes y Adjuntos, según previenen los artículos 36 y 37 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1910.—*Merino*.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.526

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Villaviciosa, de esta provincia, á don Antonio Vicema, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 20 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.547

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede la base sexta de su contrato con la Hacienda, ha nom-

brado agentes ejecutivos para cumplir el servicio del procedimiento de apremio contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Alfonso Moreno Caballero y don Rafael Villoslada Peinchalup.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 22 de Agosto de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 2.467

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de una resolución de la Delegación Regia de Pósitos.

Aceptar al Concejal don Eugenio Ruiz la dimisión del cargo de Regidor Síndico, y nombrar para sustituirle al Regidor don José María Melgar Paladín.

Otorgar una fuente de grifo á don Mariano Reina Montilla.

Recurrir ante la Comisión provincial y justificar que no procede declarar la responsabilidad personal por descubiertos del segundo trimestre de contingente provincial.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Julio.

Quedar enterada la Corporación de una

Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declarando nula la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales por descubiertos del tercer trimestre de contingente provincial correspondiente al año de 1908.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

Otorgar una fuente de grifo á don Luis Porras Castillo.

Conceder tres meses de licencia al Alcalde presidente don Esteban Ligero Cosano.

Sesión ordinaria del día 19

(supletoria del 17)

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder bagaje al guardia civil de segunda Francisco Peregrina Morales, que se traslada á Cercadilla.

Sesión ordinaria del día 26

(supletoria del 24)

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Muñoz.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar á don Luis Carmona Rodríguez para que en representación de este Ayuntamiento asista á la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de las obligaciones carcelarias de este partido.

Nombrar á don Alfredo Borrego Melgar para que concurra á Lucena el día que tenga lugar el ingreso de los mozos en la Caja de Reclutamiento.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento se formule un proyecto de contestación al cuestionario inserto en la Real or-

den del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 19 de dicho mes.

Que se proceda al cobro del tercer trimestre de reparto vecinal de consumos y segundo semestre del arbitrio sobre alcantarillado.

Sesión extraordinaria del día 29
Presidencia del señor Alcalde accidental don José Muñoz.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes una subvención para construir dos edificios para grupos escolares.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto
(supletoria de la del 31 de Julio)

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Muñoz.

Aprobar el acta de la anterior ordinaria y ratificar el acuerdo de la extraordinaria.

Se dió lectura á una Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación declarando nula la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales por débitos de contingente provincial.

El Concejal don Francisco Gómez rogó á la presidencia que comunique severas órdenes á sus agentes para que se impongan las oportunas sanciones penales á los blasfemos, ofreciendo el señor presidente atender referidas indicaciones.

Se leyó una denuncia del maestro de obras denunciando como ruinoso la ermita del Señor del Rio.

Tambien se leyó otra denuncia del mismo maestro denunciando por su estado ruinoso la casa número 10 de la calle Feria.

Se admite la dimisión que don José E. Delgado presenta del cargo de vocal de la comisión de Presupuestos, Cuentas y Pósitos, y se nombra en su lugar á don Francisco Uclés.

Con relación al Pósito municipal se adoptaron los siguientes acuerdos:

En la sesión del día 3 de Julio

Otorgar un préstamo de 1.000 pesetas con garantía hipotecaria á doña Angela Cabello Rivas.

Conceder otro préstamo de 750 pesetas con igual garantía á Carmen Bailón Almeda.

Quedar enterada la Corporación de la prórroga concedida por la Delegación Regia á Francisco Velasco Sánchez para pagar el capital que adeuda al Pósito.

En la sesión del día 19

Cancelar la hipoteca constituida á favor del Pósito por doña María Garín Fernández.

Cancelar otra hipoteca constituida por Manuel Cuenca Domínguez.

Instruir expediente para practicar nuevos préstamos de fondos del Pósito con arreglo á lo prevenido en la circular de la Delegación Regia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 de Julio.

En la sesión del día 26

Informar favorablemente una instancia de José Ruiz Fernández interesando se le conceda prórroga para pagar el capital que adeuda al Pósito.

Cancelar la hipoteca constituida á favor del Pósito por doña Matilde Morales García.

Cancelar la hipoteca constituida á favor del Pósito por un préstamo concedi-

do á favor de don Manuel Ortega Montilla.

Cancelar otra hipoteca constituida á favor del Pósito, en virtud de un préstamo que se concedió á don Antonio Santaella Esojo

Puente Genil 12 de Agosto de 1910.—
El Secretario, Antonio Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual.

Puente Genil 15 de Agosto de 1910.—
El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, José Muñoz Morales.

LA RAMBLA

Núm. 2.466

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones en el presente mes.

Quedar enterado de que por consecuencia de los trabajos que venían ejecutándose en las minas del Pilar de la Espiración, de la Fuente del Abad y el pozo del camino de Los Arcos, había la esperanza de remediar algún tanto el conflicto por la escasez de aguas.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 12

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de los gastos causados en la reparación y limpieza de las minas y cañerías de las fuentes públicas y disponer que su importe de 176'69 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Aprobar asimismo la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento, en la capital de la provincia, correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Aprobar también el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Febrero á Junio inclusive.

Quedar enterado de un oficio de la Empresa concesionaria del alumbrado público eléctrico, anunciando que si en el término de un mes no se satisface el descubierta, dejará de suministrar el fluido, según contrato, y excitar el celo del señor Alcalde para que practique la gestión conveniente á fin de evitar que llegue aquella anómala situación.

Sesión ordinaria del día 17

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento y conforme en que, según lo expuesto por el señor Alcalde, se pagarían en fin de mes 2.500 pesetas á la Empresa concesionaria del alumbrado eléctrico por cuenta del descubierta, y que en lo sucesivo se abonarán 250 pesetas mensuales, de cuya manera continuará aquella suministrando el fluido.

Restablecer en todo su vigor lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del matadero de esta ciudad, sobre sacrificio y venta de las reses llamadas dolientes de labradores y vecinos del término, y prohibir que en adelante se sacrifiquen

y expendan al público carnes de ovejas y cabras.

Autorizar al señor Alcalde para la adquisición de tres docenas de sillas, de precio módico, con destino á el Ayuntamiento.

Autorizar al mismo señor Alcalde y comisión respectiva para la organización de festejos y demás conveniente para la próxima feria, teniendo en cuenta la consignación en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Anunciar la cobranza del primer semestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios en período voluntario, hasta el día 8 de Agosto próximo.

Costear de los fondos municipales, según tradicional costumbre, la función religiosa al patrono titular San Lorenzo, el día 10 de Agosto próximo, primero de la feria de esta ciudad.

Activar la formación de la relación de descubiertos por consumos de 1907, 1908 y 1909 que tiene solicitada el Concejal señor Gómez Pino.

Sesión ordinaria del día 31

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera en alquiler 6 arriendo carros de riego que presten servicio durante los próximos días de feria.

El precedente acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

La Rambla 7 de Agosto de 1910.—El Secretario, Gabriel Escribano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan R. Prieto.

POSADAS

Núm. 2.494

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 1.º

(supletoria á la del día 29 de Junio)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las disposiciones de interés para el Municipio contenidas en los Boletines oficiales recibidos en la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el citado mes de Julio.

Aprobar asimismo la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al segundo trimestre del año actual.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados en Junio último.

Conceder licencia á Mercedes Martínez Díaz y á Francisca Lozano Cabrilla para verificar obras de reforma en casas de su propiedad.

Conceder un mes de licencia para ausentarse del término al Concejal don José Vargas Luna.

Que el expediente que se instruye sobre construcción de un nuevo cementerio pase á la comisión municipal del ramo para su estudio y dictamen.

Denegar una solicitud de José Zurita Merinas para utilizar las aguas del arroyo

Guadalvaida, y conceder el aprovechamiento de las mismas á los otros cuatro interesados que las han solicitado, con obligación de que paguen los gastos de las obras de reparación de la reguera que conduce dichas aguas.

Sesión ordinaria del día 8
(supletoria á la del 6)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Prestar cumplimiento á cuantas disposiciones de interés se publican en los Boletines oficiales de la semana anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Presidente del Real Centro Filarmónico contestando á otro de la Alcaldía sobre duración y sonido de las piezas que la banda de música de dicho Real Centro que el Municipio tiene contratada para el servicio público, ejecuta en los paseos de esta localidad.

Quedar también enterada la municipalidad del aviso dado por el señor Concejal don José Vargas Luna para empezar á hacer uso de la licencia para ausentarse, que se le concediera en la sesión anterior.

Conceder el socorro de 20 pesetas al pobre enfermo Antonio García Sánchez con el fin de trasladarse á Málaga para usar los baños de mar prescrito por los facultativos.

Declarar suprimida la plaza de agente del Ayuntamiento en Madrid y cesante á don Rafael de Luque que desempeñaba el cargo.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera cuatro gorras blancas con destino á la guardia municipal.

Que se comunique á los interesados en el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalvaida el presupuesto formado de los gastos que aproximadamente pueden ocasionarse en las obras para la reparación de la reguera que conduce dichas aguas.

Sesión ordinaria del día 15

(supletoria á la del 13)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones de interés contenidas en los Boletines oficiales de la semana última.

Conceder permiso á don Francisco Benavides Torres para verificar obras de reparación en el caño de desagüe de sus casas situadas en la calle Gaitán.

Sesión ordinaria del día 22

(supletoria á la del 20)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar en la parte de interés para este Municipio las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos en la semana última.

Autorizar al señor Alcalde para que en el plazo prevenido y con vista de los antecedentes del archivo municipal, conteste el Cuestionario á que se refiere Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, remitiendo datos al señor Gobernador civil de la provincia.

Conceder el socorro de 10 pesetas mensuales á José Sánchez Sánchez para ayuda de la lactancia de su hijo José Sánchez Carrillo.

Aprobar una factura por valor de pesetas 501'25, importe del arco ó cartela construido para la rotulación del paseo público de esta villa con el nombre de «Paseo de Pedro Vargas», autorizando al señor Alcalde para que ordene lo necesario para la colocación de dicho arco á la entrada de referido paseo.

Autorizar al señor Alcalde para que por gestión directa adquiera la paja necesaria para el consumo de un año de la caballería destinada á la limpieza pública de esta población.

Quedar enterado y que se notifique á los interesados, que en vista de su conformidad para el pago de los gastos presupuestados para las obras de reparación de la reguera que conduce las aguas del arroyo de Guadalvaida, pueden desde luego comenzar al aprovechamiento de las mismas.

Sesión ordinaria del día 29 (supletoria á la del 27)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida el acta de la anterior fué aprobadas por unanimidad y se acordó:

Cumplimentar cuantas disposiciones de interés para este Municipio contienen los Boletines oficiales recibidos en la semana última.

Nombrar de comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo á don Rafael González López.

Conceder licencia por un mes para ausentarse de éste término al señor Concejal don Aurelio Benavides Páez.

Quedar enterado y atender la invitación hecha á la Corporación municipal por el señor cura párroco para asistir el día 8 de Agosto próximo á los funerales que por las víctimas de nuestro Ejército en la guerra de Melilla se han de celebrar en la iglesia parroquial de esta villa.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, y se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Posadas 6 de Agosto de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.

MONTILLA

Núm. 2.517

Habiendo sido encontrada sin dueño conocido en la carretera de Castro del Río á Montilla una yegua castaña, de tres años, de 1,45 metros de alzada, hierro S en la tabla del cuello derecho, con una cicatriz, sin pelo en la nalga del mismo lado y en mediano estado de carnes, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamarla previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 20 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

BLÁZQUEZ

Núm. 2.534

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1911, y aprobado por est

Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 20 del corriente mes, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por estos vecinos durante dicho período y aducir las reclamaciones convenientes.

Blázquez á 22 de Agosto de 1910.—Pedro Moreno.

Núm. 2.534

Hago saber: que formado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la matrícula del año 1911, queda expuesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 22 de Agosto de 1910.—Pedro Moreno.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.530

Don Mariano Cano y González, Presidente de la Audiencia provincial y de la Sala extraordinaria de Vacaciones.

Hago saber: que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han so-

licitado cargos de Fiscales y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, y en los quince días siguientes á este anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno las observaciones ó reclamaciones que se crean oportunas, con documentos comprobantes de las mismas, á continuación se relacionan los individuos que solicitan los expresados cargos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, expido el presente.

Sevilla 19 de Agosto de 1910.—Mariano Cano y González.

Relación á que se refiere el anuncio anterior.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA	Número de la solicitud.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	Cargo que solicita.	PUEBLO
Aguilar	11	D. Pablo Ortega y Montilla	Fiscal	Puente Genil
Bujalance	70	» Mariano Barazona y Candán	Fiscal	El Carpio
Córdoba	150	» José Cantador Arribas	Fiscal	Villaviciosa
	151	» José de la Torre Rodríguez	Suplente	
Fuente Obejuna	71	» Andrés de la Torre Otero	Fiscal	Peñarroya
	93	» Cándido Bartolomé Villarreal	Fiscal	
	38	» Máximo Reyero Rodríguez	Fiscal	Pueblo Nuevo del Terrible
	39	» Emilio Herrera Rey	Suplente	
	88	» Luis Gómez Sanchez	Fiscal	
	49	» Alejandro Castillo Pérez	Fiscal	
	50	» Adriano López Castillo	Suplente	Santa Eufemia
	45	» Manuel Gómez Orellana	Fiscal	
46	» Juan Gómez Caballero	Suplente	Villaralto	
8	» Rafael Rodríguez Blanco	Fiscal		
Hinojosa del Duque	9	» Román Cabrera Blanco	Fiscal	Viso de los Pedroches
	10	» Antonio Moya	Fiscal	
	19	» Manuel Delgado Moyano	Fiscal	Sán Sebastián de los Ballesteros
	41	» Alfonso Ramírez Medina	Fiscal ó Suplente	
	42	» Manuel López y López	Fiscal	
	43	» Gonzalo López Moreno	Fiscal	
	44	» José Ruiz Moreno	Fiscal	
La Rambla	18	» Manuel Luciano Expósito	Fiscal	Lucena
	169	» Juan Giraldo Rovi	Fiscal	
Lucena	170	» Juan Cuenca y Villa	Fiscal	Villa del Río
	160	» Pedro Vilches y Vilches	Fiscal	
	161	» Andrés Pretel Mira	Fiscal	
Montoro	145	» José Santisteban Zamora	Fiscal	Hornachuelos
	177	» José Velasco Sánchez	Fiscal	
	178	» Bartolomé Velasco Sorroche	Fiscal	
Posadas	33	» Antonio Tofé Lázaro	Fiscal	Priego
	141	» Alfredo Núñez Reyna	Fiscal	

El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Cano González.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.543

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Mariano Franco Sangrador, mayor de edad, casado, propietario y de estos vecinos, en concepto de marido y representante legal de doña María Josefa Serrano Padilla, para que á nombre de esta señora se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una dehesa llamada de Los Rubios, conocida también por la Sierrezuela, situada en el término de esta villa,

distante un cuarto de legua de esta población en dirección Oeste. Se compone de trescientas ochenta fanegas, equivalentes á doscientas treinta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, y linda por Este con la dehesa de la Sierrezuela, del común de vecinos; Sur con terrenos del Marqués de Prado Alegre y otros del cortijo de los herederos de don Juan García Guzmán; Oeste con la referida dehesa de la Sierrezuela, y Norte con otros terrenos de la hacienda del Escorial, que correspondió á don José María Fonseca y en la actualidad posee don José Illescas, chaparral de don Vicente Espina y otros terrenos de don José de la Torre, hoy de la misma interesada doña María Josefa Serrano Padilla. Se halla libre de cargas y vale ocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Segunda. Un lugar nombrado de los Bernardos y también de los Boceros, que fué parte de la hacienda de las Médicas, situado en el término de esta villa, en el pago de las Médicas y Helechoso. Dicho lugar se compone de cincuenta y cinco fanegas y ocho celemines, cuya cabida equivale á treinta y cuatro hectáreas, seis áreas y noventa y cinco centiáreas, estando formado de chaparral, viña y caserío distinguido por el de los Bernardos. Linda el repetido lugar de que se trata: por el Norte con olivares de doña Teresa Cañero, hoy de la doña María Serrano Padilla; Oeste con terrenos del señor Conde de Villanueva, hoy sus herederos, y dehesa nombrada Atalaya; al Sur con terrenos de la Sierrezuela y al Este chaparral de los herederos de don Juan de la Torre, hoy de la doña María Josefa Serrano. De las expresadas cincuenta y cin-

co fanegas y ocho celemines de que se compone la cabida de dicho lagar, quince fanegas y ocho celemines son de chaparral, treinta y tres fanegas y dos celemines son también de chaparral y seis fanegas y diez celemines son en su mayor parte de viña, y en cuyo punto se encuentra enclavado el caserío ó lagar, que se distingue por el de los Bernardos, el cual se compone de cocina, bodega y cuadra, ocupando una superficie de ciento ochenta y siete metros cincuenta y dos decímetros y catorce centímetros cuadrados. Su fachada mira al Sur, y linda por todos los demás vientos con la expresada parte de terreno de viña. Esta finca se halla libre de cargas, y está valorada en cinco mil seiscientos cinco pesetas.

Tercera. Un cortijuelo que radica en la calle de Triana, hoy de Sevilla, de esta población, sin número de gobierno, su puerta de entrada mira al Norte y linda por la derecha entrando con huerto cercado de material y pitas, perteneciente á la doña María Josefa Serrano Padilla; izquierda con otro cortijuelo que corresponde á don Manuel Camacho, y por la espalda con huerto de don Antonio Guzmán; consta su superficie de trescientos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y se compone de corral y pesbrera destruida en su mayor parte y sin techumbre. Está libre de cargas y valorado en seiscientos diez pesetas.

Cuarta. Un olivar nombrado el Agosto del Parronal, en este término, con treinta y siete pies de olivos; consta su cabida de veinte y ocho áreas y cinco centiáreas, equivalentes á cinco y medio celemines de terreno; linda por el Este, Oeste y Sur con otros olivares de la testamentaria de don Cristóbal del Alamo y por el Norte con otros terrenos de Manuela Muñoz. Se halla libre de cargas y vale quinientas pesetas.

Quinta. Otro olivar al sitio nombrado de Rompebonetes, de este término; consta su cabida de cuarenta áreas y ochenta centiáreas, igual á ocho celemines de terreno; linda por Este con otros olivares de don Juan Paez Lara, Sur y Oeste con olivares de la testamentaria de don Cristóbal del Alamo y por Norte con olivares de los señores Estrada. Está libre de gravámenes y vale ochocientos treinta y cinco pesetas.

Sexta. Una haza de viña en el lagar nombrado de la Vega y conocido también por el del Alamo, término de esta población y pago de la Vega. Esta haza tiene de cabida un hectárea ochenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas y cinco celemines, y linda por el Este con el altozano del lagar y viña de los herederos de don José Serrano Sousa; por el Oeste con viña y olivares de don Francisco Benavides Torres; por el Norte con viña de los herederos de don José Serrano Sousa y arroyo de la Cabrilla, y por el Sur con el camino de Villaviciosa. Se halla libre de cargas y vale mil quinientas pesetas.

Séptima. Otra haza de viña en el lagar nombrado de la Vega y conocido también por el del Alamo, término de esta villa y pago de la Vega. Esta haza tiene de cabida treinta y siete áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á siete celemines y un cuartillo y linda por el Este y Sur con viña de los herederos de don Jo-

sé Serrano Sousa; por el Oeste con el altozano de la casa lagar y viña de los anteriores herederos, y por el Norte con el arroyo de la Cabrilla. Se encuentra libre de cargas y vale quinientas pesetas.

Octava. Tres sextas partes proindivisas ó sea la mitad del caserío del lagar nombrado del Alamo, radicante en este término, al pago de la Vega, cuyo edificio está enclavado en terrenos del propio lagar, perteneciendo de por mitad el área á doña María Josefa Serrano Padilla y á las testamentaria de don Antonio Serrano Benavides; linda referido caserío por Saliente con viña de la testamentaria de don Antonio Serrano Benavides; Mediodía y Norte con otra de esta misma testamentaria, y por el Poniente con otra de la doña María Josefa Serrano. Su fachada mira al Mediodía, constanding de una superficie cuadrada de ciento setenta y cinco y medio metros, y se compone de viga para la elaboración de la uva y dos bodegas con varias tinajas, cuerpo de viga, lagareta y una cocina dentro de expresado cuerpo. La mitad proindivisa de caserío de que se trata está libre de cargas y vale trescientas setenta pesetas. Las otras tres sextas partes proindivisas ó mitad de dicho caserío están inscritas en el cargo de la finca número mil novecientos dos, en el tomo doscientos noventa y siete, libro cincuenta, folio cuarenta y dos y cuarenta y tres vuelto, inscripciones segunda y cuarta.

Novena. Un pedazo de viña y algunos chaparros en el lagar nombrado de los Mellizos, al sitio del mismo nombre, término de esta villa; este pedazo tiene de cabida ochenta y seis áreas y ochenta y una centiárea, equivalentes á una fanega y cinco celemines, y linda por el Norte con el camino de Villaviciosa; Oeste con viña de los herederos de don Simón Serrano Urbano; Este con olivar de don Aurelio Benavides Páez, y por el Sur con olivar de Cocineros, de don Manuel Medrano Padilla. Se halla libre de cargas y vale cuatrocientas pesetas; y

Décima. Participación del caserío enclavado en la hacienda ó lagar llamado de los Mellizos, en el término de esta villa y pago de la Vega, compuesto el total de la referida hacienda de viña, chaparral y alameda; lindante por Saliente con camino que de esta villa conduce á Villaviciosa; por Norte con la hacienda de Ventura; por Poniente con el lagar de Cocineros, y por Mediodía con el de las Vacas, siendo su cabida en totalidad de catorce hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y dos centiáreas, dentro de cuya superficie está enclavado el referido caserío, el cual linda por todos vientos con terrenos de la hacienda descrita, compuesto de lagareta y viga, cocina y tres bodegas, midiendo diez y ocho metros de longitud por ocho de latitud. La participación de caserío de que ahora se trata, consiste en la mitad proindivisa con la otra mitad que pertenece á los causahabientes de don Simón Serrano Urbano, de la bodega primera de la izquierda y uso común de la lagareta, viga y cocina; teniendo dicho caserío abierto cargo en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento cuarenta y dos, libro veinte y dos de esta villa, folio doscientos cuarenta y tres, finca número trescientos ochenta. Dicha participación de caserío de que se

trata se halla libre de cargas y vale cien pesetas.

La doña María Josefa Serrano Padilla, mujer del solicitante don Mariano Franco Sangrador, adquirió las diez fincas descritas por virtud de los siguientes títulos:

La primera finca, ó sea la dehesa llamada de Los Rubios, la adquirió dicha señora en esta forma: una parte proindivisa, valorada en mil trescientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, consistente en cincuenta fanegas y tres celemines, por herencia de su abuelo materno don Juan Padilla de la Torre, según testimonio de partición que tiene acompañado. El resto proindiviso de dicha dehesa de Los Rubios, consistente en trescienta veinte y nueve fanegas y nueve celemines, lo adquirió por herencia de su padre don Antonio Serrano y Serrano, según testimonio de adjudicación que acompaña.

La segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima fincas que quedan deslindadas, las adquirió también la doña María Josefa Serrano Padilla por herencia de su abuelo materno don Juan Padilla de la Torre y de su padre don Antonio Serrano y Serrano, según los mismos testimonios que tiene acompañados, sin que en dichos documentos notariales aparezcan incluidas las fincas novena y décima.

El dominio de la primera finca aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don Antonio Serrano y Serrano, en cuanto á una participación proindivisa consistente en doscientas setenta y nueve fanegas y seis celemines al respecto de las trescientas ochenta de que se compone en su totalidad, sin que figuren inscritas á nombre de persona alguna las cien fanegas y seis celemines restantes.

La segunda finca aparece inscrita á nombre de don Juan Padilla de la Torre.

La tercera finca no aparece inscrita á nombre de persona alguna.

La cuarta y quinta tampoco figuran inscritas á nombre de ninguna persona.

De la sexta, séptima y octava aparece inscrito el usufructo á favor de doña Juana Serrano y Serrano y la nuda propiedad de las mismas á favor de su hermano don José Serrano y Serrano.

Las fincas novena y décima no figuran inscritas á nombre de persona alguna.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el día tres de Abril último, como siguiente al en que se anunció por vez primera, y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; siendo esta la tercera y última vez que se publica.

Dado en Posadas á dos de Agosto de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.541

MACIAS LOPEZ Francisco, (a) El Macías, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color del rostro moreno, pintado de viruelas y tiene partido uno de los dientes incisivos de la mandíbula superior; domiciliado últimamente en Málaga, calle Capuchinos, número 204; procesado por delito de uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 2.473

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Septiembre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Agosto de 1910.—El Director, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6